

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La presente contratación, pretende responder a las necesidades del Instituto de Cultura y Turismo a fin de garantizar no solo los derechos fundamentales de los asociados sino la aplicación y materialización de las leyes del orden nacional (Ley 397 de 1997), el Honorable Concejo de Manizales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia 1991, artículo 156 numeral 6° del Decreto – Ley 1333 de 1986, artículo 69 y siguientes de la Ley 489 de 1998, parágrafo 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y por medio del Acuerdo No. 491 del 02 de abril de 2001, reestructura la Empresa de Fomento y Turismo de Manizales, Empresa Industrial y Comercial del Estado, convirtiéndola en Establecimiento Público, descentralizado, del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, denominándolo Instituto de Cultura y Turismo de Manizales (ICTM), el cual tiene como objeto principal promover, desarrollar, adoptar y ejecutar, de manera articulada y en coordinación y cooperación con las demás secretarías del municipio, y a través de planes, programas y políticas públicas el fomento, la conservación, el desarrollo, la creación e

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	---	--

investigación de la cultura, las artes, el patrimonio cultural, los escenarios públicos, el turismo de Manizales, entre otros no menos importantes.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo Acuerdo, están entre otras: *“1. Contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura y el turismo y a la creación de una adecuada conciencia de los valores culturales, artísticos y turísticos del Municipio”. “4. Desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización”. “6. Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los escenarios culturales”. “7. Formular políticas para la promoción, divulgación y mercadeo de la ciudad y coordinar las campañas publicitarias correspondientes”. “10. Estudiar las necesidades de infraestructura con fines turísticos y las medidas tendientes a satisfacerlas, coordinando sus planes y proyectos con otras entidades públicas responsables del planeamiento y ejecución de tales obras y servicios”. “15. CONSTITUIR, promover o administrar POR SÍ o por medio de contratistas OBRAS relacionadas con el turismo, la cultura y la recreación”. “18. Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras secretarías del Municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asuntos de interés cultural o turístico”.*

Como parte de su razón de ser, el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, tiene dentro de su plataforma misional importantes proyectos, los cuales son competencia de las áreas de cultura y turismo dentro de los cuales se destacan la promoción del destino Turístico Manizales. Manizales hace parte de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, inscrito en la lista de Patrimonio Mundial, lo que representa una gran responsabilidad pero a su vez una oportunidad para potencializar el sector turismo, razón por la cual deben fortalecerse los eslabones que lo componen y los productos turísticos que oferta el destino, entre los cuales se encuentran: establecimientos de alojamiento y hospedaje, agencias de viaje y operadores turísticos, guías de turismo, transporte, establecimientos de gastronomía, operadores profesionales de congresos ferias y convenciones, establecimientos de comercio entre otros.

Para el cumplimiento de estas funciones, se desarrollan una serie de programas, dentro de los cuales encontramos el programa de *“Promoción de Ciudad”* el cual se materializa gracias a la gestión administrativa que permite la suscripción de algunos convenios.

Para dar cumplimiento a la Política Pública y a las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, se suscribió el contrato interadministrativo 2301010001 con la Secretaría de TIC y Competitividad del Municipio de Manizales, para desarrollar el siguiente objeto: **“COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS Y EVENTOS TURÍSTICOS EN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES AÑO 2023 Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR**

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

TURISMO 2023”, el cual tiene establecido dentro de sus obligaciones: “12. Realizar una estrategia que permita sensibilizar y conducir a los prestadores de servicios turísticos a la implementación de las de normas técnicas sectoriales, mínimo 30 empresarios sensibilizados”, “14 Fortalecer el clúster de turismo de Manizales a través del desarrollo de actividades de promoción., “16 Realizar fortalecimiento de turismo rural a través de vinculación al evento de Avistamiento de Aves 2023” y “17 Evidenciar el cumplimiento de los siguientes objetivos a través del desarrollo de las actividades realizadas en el contrato: a. Formar y capacitar a los operadores turísticos en el conocimiento y promoción turística del municipio. b. Apoyar a las empresas del sector turismo en la promoción de Manizales como destino turístico a nivel nacional e internacional. c. Fortalecer las capacidades de gestión y planeación del sector para la consolidación de los productos turísticos y de Mejorar la competitividad y la promoción de calidad del sector turismo”.

El Instituto de Cultura y Turismo, en aras de desarrollar condiciones favorables para el empresario, realiza apoyo en diferentes procesos para tal fin, uno de ellos corresponde al apoyo en eventos nacionales e internacionales, donde se puedan promocionar, productos y servicios que permitan dinamizar económicamente a los prestadores de servicios turísticos, de igual modo, es política del Instituto articular estrategias de promoción con otras empresas y entes turísticos de la ciudad y región.

Importancia del Turismo

El turismo ha sido una de las actividades económicas de mayor dinamismo en el país durante los últimos años y se presenta como la tercera generadora de divisas después del petróleo y del carbón. Los componentes del turismo actual se encuentran en un cambio permanente, lo cual se refleja en aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales del país. Considerada como una industria esencial para el desarrollo del país, el turismo como actividad económica, tuvo su reconocimiento jurídico a partir de la promulgación de la Ley 300 de 1996, y posterior a ella, las Leyes 1101 de 2006, 1558 de 2012 y 2068 de 31 de diciembre de 2020.

Tal como lo establece la Ley 300 de 1996 General de Turismo, dispone que las entidades públicas de acuerdo los principios establecidos en ella y en virtud de las actividades turísticas es responsabilidad de los diferentes niveles del estado en sus áreas de competencia y se desarrolla por las empresas privadas y estatales, según sus respectivos ámbitos de acción. Con el propósito que se potencialice el turismo en los diferentes territorios colombianos, por tal razón en el municipio de Manizales se pretende fortalecer el turismo, aprovechando que se cuenta con una gran diversidad de productos turísticos naturales y culturales.

De otro lado, con la formulación de la Política Pública de Turismo, adoptada mediante el Decreto 0249 de junio de 2022, dando respuesta a problemáticas identificadas en el municipio,

15

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
--	---	--

en articulación con los lineamientos departamentales y nacionales, y con la adopción del plan de acción de dicha política, se integran las dimensiones normativas y se estructuran las visiones del desarrollo social, económico, turístico y ambiental a nivel regional y local.

La Política Municipal de Turismo es un instrumento que recoge los principales lineamientos estratégicos para el desarrollo de la actividad turística local. Está compuesta por un conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones y debe garantizar la estabilidad y sostenibilidad de las iniciativas que se contemplen, así como seguridad y paridad de condiciones a todos aquellos actores de la sociedad que participan de la actividad. Es un ejercicio de planificación a partir del consenso de todos los actores, respecto de la vocación del destino.

Los mensajes que se transmitan en las diferentes estrategias de promoción deben estimular la demanda nacional, para que de esta forma se motiven los viajes especialmente en las temporadas bajas haciendo énfasis en las temporadas altas o en factores de atracción y motivación del turista.

De acuerdo con lo anterior, la presente propuesta tiene como fin trabajar en dos líneas estratégicas con acciones puntuales que van encaminadas a mejorar el sector turismo del municipio de Manizales, relacionadas con:

- ✓ Mejoramiento de la competitividad turística
- ✓ Fortalecimiento de los productos turísticos de la ciudad de Manizales

El público objetivo de esta propuesta son todos los eslabones de la cadena del sector turismo de la ciudad, así como también está orientado a las nuevas audiencias que se han desarrollado alrededor del sector teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- ✓ El mensaje que se transmita tiene que ser duradero.
- ✓ El lenguaje tiene que ser popular y entendible para todos los públicos.
- ✓ Debe responder a lo cotidiano, a la oportunidad de viajar, aprovechar las vacaciones y el tiempo libre.
- ✓ Los mensajes que se transmitan deben estimular la demanda nacional, para que de esta forma se motiven los viajes especialmente en las temporadas bajas haciendo énfasis en las temporadas altas o en factores de atracción y motivación del turista.

Para el año 2023, se pretende realizar en la ciudad de Manizales: "El Festival de la Montaña", que se llevará a cabo en las ciudades de Manizales y Villamaría los días 04 al 07 de agosto. Como antecedentes del Festival, se ha realizado con éxito desde el año 2018, y en cada edición ha contado con la participación de más de 400 personas en los eventos deportivos y más de 200 en los eventos culturales. Además, se han visto beneficiados diferentes sectores

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	---	--

como el de hotelería, comercio y transporte, especialmente importante en este momento en que el turismo se ha visto afectado por la actividad del Volcán Nevado del Ruiz.

Este evento tiene como objetivo atraer a personas interesadas en las actividades de montaña a los municipios de Manizales y Villamaría, y demostrar que estas ciudades son seguras para la práctica de deportes al aire libre, a pesar de la contingencia por la actividad del Volcán Nevado del Ruiz. La realización del Trail Running (atletismo de montaña), el cine de montaña y la fotografía, son actividades que están impulsando el turismo de naturaleza y permiten mostrar las características geográficas propicias de la zona, contribuyendo así a la promoción del turismo en la región.

Además, con esta vinculación también se busca incentivar a los habitantes del municipio de Manizales a practicar deportes al aire libre como el Trail running, aprovechando las características geográficas y la belleza natural de la región. De esta manera, se promueve un estilo de vida saludable y se fomenta la cultura deportiva en la región. Asimismo, al promover la práctica de deportes al aire libre en la zona, se contribuye a la reactivación turística de Manizales.

Antecedentes

Desde el año 2018 se ha realizado el Festival de la Montaña, todas estas ediciones han sido todo un éxito. Con una participación de más de 400 personas directamente en los eventos deportivos (en cada año), repartidos en 2 carreras (Kilómetro Vertical Alto de Letras y Maratón Nevado del Ruiz), y más de 200 personas en los eventos culturales, la Muestra Fotográfica Huellas de Montaña, el Cine de Montaña y los conversatorios. Esto sin contar los acompañantes que visitaron nuestras ciudades impactando diferentes sectores como el de hotelería, el comercio y el transporte. En ediciones anteriores se ha contado con la participación de las Alcaldías de Manizales y Villamaría, entidades como Liga Caldense de Atletismo y la Federación Nacional de Atletismo y empresas del sector privado.

Para el año 2023, el Kilómetro Vertical Alto de Letras está dentro del circuito mundial de Kilómetros verticales (VK OPEN Championships), avalado por la ISF (International Skyrunning Federation), logrando un posicionamiento internacional. Con esto potenciamos nuestra región como capital de deportes de montaña del país. Además, es importante recalcar que el Trail Running es reconocido desde el año 2015 por la IAAF ahora WA (World Athletics) y es el deporte central del Festival de la Montaña.

En este sentido le corresponde al Instituto de Cultura y Turismo desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización; e igualmente tiene bajo su

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

responsabilidad, ejecutar los proyectos y programas con enfoque turístico, y tiene inscrito en el Banco de Proyectos, así: Fortalecimiento Promoción Turística Manizales: Manizales Destino Turístico para el Disfrute de Todos con el número -2020170010053 plasmado dentro del Plan de Acción 2023 del ICTM.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: "FESTIVAL DE LA MONTAÑA"

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80141607	Gestión de Eventos	Turismo

2.2 Clase de Contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
--	---	--

vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el mismo. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener paz y salvo documental.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Instituto
6. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe el área de Talento Humano en cumplimiento del artículo 11 del Decreto 1443 de 2014.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entramamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la realización de las actividades que comprenden el evento cine de Montaña, efectuando toda la logística y organización necesaria que permite el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos.
2. Garantizar el desplazamiento de al menos 200 participantes al evento Festival de La Montaña.
3. Designar una persona idónea para la recepción de los cortos, curaduría y logística de presentaciones durante los días del Festival.
4. Autorizar la ubicación de un Punto de información turística del ICTM, en el lugar donde se desarrollará el evento.
5. Visibilizar el logo imagen corporativa del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales Secretaría de Tic y Competitividad y de la Alcaldía de Manizales en las diferentes piezas promocionales (Espacio para 1 logo en cada pieza - brochures, vallas, pendones, redes sociales entre otros).
6. Presentar informe técnico final, en el que se evidencien los avances del mismo las

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	---	--

respectivas evidencias de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto de Cultura y Turismo.

7. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto contratado.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*” alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones “...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la “contratación directa” citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.	Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad, se tiene en cuenta la propuesta presentada por persona jurídica con amplia experiencia en la operación de eventos

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

de esta índole, con la capacidad operacional y técnica para la ejecución del objeto contractual planteado, en este sentido, el valor total del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (8.500.000)**, incluido IVA si se genera.

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Informe Financiero debidamente soportado. iii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iv. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizará un único pago mediante acta total según disponibilidad del PAC, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el quince (15) de septiembre de 2023, previo perfeccionamiento y legalización del mismo, la emisión del registro presupuestal y la acreditación de los siguientes requerimientos:

- Afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social del recurso humano con el cual se dará ejecución al contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.2.99.2	Promoción de ciudad	2023-342	\$8.500.000

Código CCPET	2.3.2.02.02.009.2.99.2
---------------------	------------------------

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	---	--

Código MGA	3502039
------------	---------

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

“3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

“es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que ‘...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....’ y que ‘dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública”¹

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, una de las justificaciones de los factores de selección del contratista para este proceso es la prestación del servicio que ofrece, siendo una necesidad el apoyo para llevar a cabo las actividades tendientes a fortalecer la promoción del destino turístico “MANIZALES”, a través de las gestiones para planeación, organización y ejecución de las actividades inherentes al desarrollo del evento: “FESTIVAL DE LA MONTAÑA”, el oferente cuenta con amplia experiencia en la organización y ejecución de este evento en varias ediciones.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

10.1 BENEFICIOS

- ✓ Ser la Ciudad Sede de las competencias.
- ✓ El reconocimiento de la Ciudad de Manizales y su aporte al desarrollo del atletismo de montaña.
- ✓ La visibilidad internacional de Manizales a lo largo de 2023, ya que el evento sucede sólo una vez al año.
- ✓ La visibilidad en el mercado local gracias a la publicidad en "banners", pantallas y pendones de la exhibición.
- ✓ Promoción del Paisaje Cultural Cafetero de Manizales.

¹

Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	---	--

- ✓ Alrededor del 80% de los corredores provienen de otras ciudades del país y del extranjero, impactando el sector de transporte y hotelero en Manizales, Principalmente provenientes de Bogotá, Cali, Medellín, Armenia y Pereira, 4 años seguidos con el 100% de cupos agotados.
- ✓ El Festival genera visualización de Manizales como destino seguro de naturaleza de montaña, apareciendo en diferentes medios de comunicación con más 2.900 millones (dos mil novecientos millones) en Free Press en los años anteriores, siempre resaltando la invitación a visitar nuestra región.
- ✓ Dinamización de la economía rural, ya que sus eventos deportivos se realizan en las zonas rurales de las ciudades de Manizales y Villamaría, donde los participantes al Festival hacen uso de restaurantes rurales y alojamientos.
- ✓ Más de 1.000.000 de personas alcanzadas en las publicaciones de redes sociales, y más de 30.000 visitas en la página web del evento en los meses anteriores y más de 11.000 seguidores en redes sociales.

10.2 PERSPECTIVA COMERCIAL:

Teniendo en cuenta que la entidad tiene un equipo humano muy reducido, y no cuenta en su manual de funciones con un cargo que se identifique y/o apunte al cumplimiento puntual de una función de dichas dimensiones, estando compuesto en el área de turismo solamente por un profesional y un técnico administrativo, quienes han de responder por los diferentes procesos y procedimientos requeridos en el área, los cuales se han visto ampliados en razón del crecimiento de las actividades culturales y turísticas realizadas en el Municipio de Manizales o el cumplimiento al plan de desarrollo Municipal, se pudo constatar que para la contratación del servicio que se requiere, el mercado está conformado por personas que cuentan con la experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar procesos, específicamente en temas que son de competencia específica en las labores objeto del contrato, por lo cual el contratista debe contar y acreditar experiencia en la planeación, organización y ejecución de eventos.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia en la planeación, organización y ejecución de eventos, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Por las contrataciones que este Instituto de Cultura y Turismo han venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en la ciudad existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

Si bien, actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar con la empresa Festival de la Montaña S.A.S, teniendo en cuenta su experiencia en la realización de este tipo de certámenes y específicamente en el esbozado dentro del objeto contractual.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

- Propuesta presentada
- Componente Histórico

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte del Festival de la Montaña S.A.S por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000), IVA INCLUIDO (si aplica)**, identificados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023-342 de junio seis (6) de 2023.

La propuesta presentada es conveniente no solo por la experiencia que la misma acredita con lo soportado en su hoja de vida y soportes, sino que además dentro de dicha experiencia se encuentra el conocimiento específico en las actividades a realizarse.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

N° CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
1902154	DISEÑO Y PRODUCCION DEL STAND DE CALDAS Y MANIZALES EN EL MARCO DE LA XXXVIII VITRINA TURISTICA DE ANATO A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL RECINTO DE CORFERIAS, DEL 27 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARA DIFUNDIR LA OFERTA TURÍSTICA DE CALDAS Y	Febrero 2019	\$76.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	AGENCIA MASS MEDIOS S.A

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

	MANIZALES Y LOS SERVICIOS DE LOS DIFERENTES PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS E INSTITUCIONES QUE PROMUEVEN EL TURISMO DE ESTA REGIÓN DEL PAÍS A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.				
2002110	DISEÑO Y PRODUCCION DEL STAND DE CALDAS Y MANIZALES EN EL MARCO DE LA XXXIX VITRINA TURISTICA DE ANATO A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL RECINTO DE CORFERIAS, DEL 26 AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, PARA DIFUNDIR LA OFERTA TURÍSTICA DE CALDAS Y MANIZALES Y LOS SERVICIOS DE LOS DIFERENTES PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS E INSTITUCIONES QUE PROMUEVEN EL TURISMO DE ESTA REGIÓN DEL PAÍS A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO".	Febrero 2020	\$80.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	AGENCIA MASS MEDIOS S.A
2110404	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE UNA RUEDA DE NEGOCIOS, VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN Y UN TALLER SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD DIRIGIDO POR UN EXPERTO INTERNACIONAL EN MANIZALES CALDAS."	6 septiemb re a 15 diciembr e 2021	\$30.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	ACOTUR
2110403	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LA GESTION EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, PARA SENSIBILIZAR, SOCIALIZAR Y	21 Octubre a 15 diciembr e 2021	\$30.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO	COTELCO CALDAS

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

	DIVULGAR LA RIQUEZA PATRIMONIAL Y TURISTICA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, A DIFERENTES ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO"			DE MANIZALES	
22209228	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN LA REALIZACIÓN DEL 10° CONGRESO DE AVITURISMO Y LA EDICIÓN 10 DE LA RUEDA DE NEGOCIOS DE NATURE TRAVEL MART, DEL AÑO 2022	Sep 15 a Nov 15 de 2022	\$78.800.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	COTELCO CALDAS

NOTA: Se puede evidenciar que las contrataciones han sido de mayor valor y la presente pese a ser de una cuantía mas baja genera un gran alcance y alto impacto y cobertura, razón por la cual su conveniencia es aún mayor.

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

NO. PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DEPARTAMEN TO O MUNICIPIO	CUANTÍA	PLAZO
Convocado	Contratación Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL JUVENIL DENOMINADO LA VOZ CARAREÑA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIMITARRA	\$21,550,000	2022-11-08
CD-2022-1665	Contratación régimen especial	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ONOMASTICO SAN JUAN DE PASTO 2022",	Nariño- ALCALDIA DE PASTO	\$2.040.000.000	1/07/2022



Instituto de
Cultura y Turismo
MANIZALES

**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES
GESTIÓN JURÍDICA**

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código
PA-GJ-FO-24

Versión 2

		APROBADO Y VIABILIZADO DENTRO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, PATRIMONIALES E INVESTIGATIVOS VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE PASTO BAJO EL RADICADO N° 2021520010122 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.			
CPS 152-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ ¿ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE LA DULZURA	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VEGACHÍ	\$14,000,000	2021-06-15
LP 006-2019	Licitación Pública	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS EN EL MARCO DEL QUINCUAGESIMO TERCER FESTIVAL INTERNACIONAL FOLCLORICO Y TURISTICO DEL LLANO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META”	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS	\$363,567,800	2019-11-22
Convocado	Contratación Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL JUVENIL DENOMINADO LA VOZ CARAREÑA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIMITARRA	\$21,550,000	2022-11-08
OCA 1 DE 2022	Contratación régimen especial	SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STANDS Y MOBILIARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO" PROYÉCTATE UN 2022" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.	Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	25.846.800	3 días

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	---	--

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Matriz de riesgos anexa).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: 29 de junio del 2023



DIANA MARÍA GUTIÉRREZ PATIÑO
Profesional Universitaria Turismo ICTM

MATRIZ DE RIESGOS																					
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS			IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD			
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el contrato, afectando la integridad y la normalidad vigente para tal fin.	No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato (persona con el fin de vigilar y verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Con el fin de asegurar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requiere el control de la conformidad de una garantía correspondiente al 10% del valor del contrato y por una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	2	3	5	No	Supervisor del contrato / Secretaría General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y control registrados mediante actas de supervisión	Previo al acta de inicio acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados	
2	General	Ejecución	Ejecución		Indicador riesgo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará al supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales	
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará al supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se está utilizando sea la correcta y que los procesos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales	
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratistas	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se actúen las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Les partes analizarán el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los recursos de la entidad para asegurar el cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales	
5	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS ECONOMICOS	Liquidar para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades financieras para cumplir con su compromiso en el término pactado	Pasibles demandados	2	4	6	Alta	Contratista	Para enter este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.	2	3	5	Si	Gerencia/Contabilidad	Disponibilidad presupuestal/ Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se elabore un contrato	
6	General	Ejecución	Ejecución		Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	2	5	8	Extrema	Contratista	Para evitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuyo monto de amparo será el equivalente al 10% del valor total de este contrato y la vigencia se extenderá por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. La entidad solo pagará la compensación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado se minimiza las pérdidas y de acuerdo a lo establecido en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato / Secretaría General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y control registrados mediante actas de supervisión	Previo al acta de inicio acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados	

4	General	Externo	Contractual	OPERACIONAL	Demora en la implementación del contrato o en el cumplimiento de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Se presenta cuando el profesional o el servicio contratado no cumple con el plazo establecido o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y satisfacción en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos parciales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	6	6	6	No	Secretaría General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
8	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos de contratación o de un proceso de contratación.	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento y verificación en el SECOP contrato directo para establecer los pasos seguir.	1	2	3	3	No	Secretaría General	Conducido con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato.
9	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio.		Afectación de la ejecución del contrato.	3	4	7	Alta	Contratista	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales.	2	4	6	6	6	Superior del contrato	Se establece un seguimiento directo, para la revisión de los productos, así como informes, así como de las actividades desarrolladas actividades derivadas.	Conforme a los plazos contractuales.
10	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratista / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y reglamentos de los procesos internos de la entidad.	2	3	5	6	No	Contratista y contratista	Seguimiento continuo de los plazos estimados en el contrato.	Permanente
11	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Riesgo por la no implementación del proceso de compra según lo establecido en el normalidad vigente		Afectación de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimiento del protocolo	3	3	9	Alta	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y reglamentos de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de seguridad.	1	1	2	2	6	Contratista	Secretaría General, supervisor y contratista.	Cuando se verifica el cumplimiento al protocolo de la prestación de servicios para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
12	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Riesgo la falta o retrasos en el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el Contratista		Afectación en la ejecución del contrato. Posibles reclamaciones y demandas.	2	6	7	Alta	Contratista	Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.	1	5	6	6	No	Secretaría General frente a la aprobación de la garantía contractual.	Acto administrativo de aprobación de póliza.	Previo a la suscripción del acta de inicio.

13	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Perjuicios que cause el asegurado bajo la modalidad de daño emergente como de lucro cesante			Potenciales reclamaciones y demandas.	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	148
----	---------	---------	-----------	-----------------	---	--	--	---------------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----